

Tiempos de conducción y descanso en el transporte de mercancías por carretera

R° (CE) 561/2006



EVITA SANCIONES
con esta formación
y consejos sobre
**Tiempos de
conducción y
descanso.**

**Tacógrafo inteligente
de 2ª generación
obligatorio para
furgonetas de más
de 2.5T destinadas
a transporte
internacional.**

VDO

TIEMPOS MÁXIMOS DE CONDUCCIÓN

CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA

4 horas y 30 minutos

CONDUCCIÓN DIARIA

9 horas
10 horas (máximo dos veces
por semana)

CONDUCCIÓN SEMANAL

56 horas

CONDUCCIÓN BISEMANAL

90 horas

*Siempre que no se comprometa la seguridad en carretera, y con objeto de llegar a un punto de parada adecuado, el conductor podrá apartarse de los artículos 6 a 9 en la medida necesaria para garantizar la seguridad de las personas, del vehículo o de su carga.

*Siempre que no se comprometa la seguridad en carretera, el conductor, en circunstancias excepcionales, podrá superar el tiempo de conducción diario y semanal en un máximo de una hora para llegar al centro de operaciones del empresario o al lugar de residencia del conductor con el fin de disfrutar de un período de descanso semanal (posibilidad de descanso semanal normal o reducido).

*En las mismas condiciones anteriores, el conductor podrá superar el tiempo de conducción diario y semanal en un máximo de dos horas, siempre que tome una pausa ininterrumpida de treinta minutos inmediatamente antes de la conducción adicional para llegar al centro de operaciones del empresario o al lugar de residencia del conductor con el fin de disfrutar de un período de descanso semanal normal.

TIEMPOS MÍNIMOS DE DESCANSO / PAUSA

PAUSAS

≥ 45 minutos ininterrumpidos
tras 4 h y 30 m de conducción

Posibilidad de realizar

Dos pausas, la 1ª ≥ 15 m (intercalada)
y la 2ª ≥ 30 m al final de las 4 h y 30 m
de conducción

DESCANSO DIARIO

Normal

11 horas ó 3 horas + 9 horas (fraccionado)

Reducido

9 horas

Máximo tres entre cada dos descansos semanales

CONDUCCIÓN EN EQUIPO.

9 horas en el espacio de 30 horas desde el final del
descanso diario o semanal anterior

DESCANSO SEMANAL

Normal

45 horas

Reducido

24 horas

En dos semanas consecutivas, o bien dos
descansos semanales normales, o al menos
uno normal y uno reducido

Posibilidad de realizar

Dos descansos semanales reducidos consecutivos
(solo transporte internacional)

*Siempre que no se comprometa la seguridad en carretera, y con objeto de llegar a un punto de parada adecuado, el conductor podrá apartarse de los artículos 6 a 9 en la medida necesaria para garantizar la seguridad de las personas, del vehículo o de su carga.

*Siempre que no se comprometa la seguridad en carretera, el conductor, en circunstancias excepcionales, podrá completar el descanso diario en 25 horas para llegar al centro de operaciones del empresario o al lugar de residencia del conductor con el fin de disfrutar de un período de descanso semanal (posibilidad de descanso semanal normal o reducido).

*En las mismas condiciones anteriores, el conductor podrá completar el descanso diario en 26 horas para llegar al centro de operaciones del empresario o al lugar de residencia del conductor con el fin de disfrutar de un período de descanso semanal normal.

***REGLA TRANSBORDADOR/ TREN:** Descanso diario normal, descansos semanales reducidos y descansos semanales normales (si la duración del viaje es de al menos 8 horas) se podrán interrumpir hasta un máximo de dos veces para llevar a cabo otras actividades que no excedan en total de una hora. En todas las situaciones, el conductor deberá tener acceso a una cabina para dormir en el transbordador o tren.